Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de mayo de 2018.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Gemabiotech S.A. c/ López, Ricardo Agustín y otros s/ medida precautoria", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que contra el pronunciamiento de la Sala F de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares oportunamente decretadas en autos (fs. 912/913), Gemabiotech S.A. dedujo recurso extraordinario federal (fs. 931/947), cuya denegación (fs. 961/962) motiva la presente queja.

Para así decidir, el *a quo* sostuvo que tales medidas habían sido trabadas por pedido de la actora como parte del proceso de ejecución de un laudo arbitral, por lo que, al haberse resuelto la nulidad de esa sentencia dictada en jurisdicción privada, se había desvanecido la verosimilitud del derecho sobre la cual se habían decretado las medidas cuyo levantamiento se reclamaba.

2°) Que a fs. 1255 este Tribunal declaró procedente el recurso y, asimismo, dispuso la suspensión de los efectos de la sentencia impugnada.

3°) Que, en lo que interesa al caso, al pronunciarse en la causa "Ricardo Agustín López, Marcelo Gustavo Daelli, Juan Manuel Flo Díaz, Jorge Zorzópulos" (Fallos: 340:1226), esta Cor-

te dejó sin efecto el fallo que había declarado la nulidad del mencionado laudo.

4°) Que, en tales condiciones, ha quedado sin sustento fáctico la sentencia aquí recurrida que, sobre la base de la referida declaración de nulidad, consideró que no concurría el requisito de verosimilitud del derecho y, por ello, ordenó el levantamiento de las medidas precautorias dispuestas en resguardo del cumplimiento de la sentencia arbitral.

Por ello, se deja sin efecto el pronunciamiento de fs. 912/913. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte nuevo fallo con el alcance indicado. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Gemabiotech S.A,** representada por el **Dr. Enrique A. Bustamante**, con el patrocinio de los **Dres. Juan Carlos Cassagne y Ezequiel Cassagne.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala F.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 12.**